



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00402

Teniendo en cuenta el escrito allegado por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, este despacho DISPONE:

PRIMERO: Reconózcase personería a la abogada **TATINANA MICHELLE GONZALEZ CARO** quien actuará como apoderada judicial de la parte demandante Fomdo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: De otra lado, **Se REQUIERE** a la parte actora, para que, dentro del término de 30 días, le de impulso procesal, al presente asunto, esto es integrando el contradictorio nótese que falta acreditar la notificación del extremo pasivo, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito. Lo anterior de conformidad con lo reglado en el art. 317 del C.G. de P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

fmca

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.093 Fijado hoy 12 de octubre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM</p> <p><i>NR</i></p> <p>Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria</p>
